ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Gerencia se permite proceder a desarrollar los estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el 20 de mayo de 2026, se recibió solicitud de necesidad por parte del Técnico Administrativo de la E.S.E, donde manifiesta que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de servicios integrales de salud con calidad, eficiencia y oportunidad, requiere adelantar el proceso de contratación para la "COMPRAVENTA DE DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI", con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de las diferentes áreas asistenciales de la entidad.

La necesidad surge debido a que algunos de los equipos biomédicos y tecnológicos actualmente utilizados presentan desgaste por uso continuo, obsolescencia tecnológica o insuficiencia frente a la demanda de servicios, situación que puede afectar la oportunidad, calidad y continuidad en la atención de los usuarios. Por lo anterior, se hace indispensable la adquisición de equipos modernos y especializados que permitan optimizar los procesos diagnósticos, clínicos y asistenciales desarrollados por la institución.

Dentro de la dotación requerida se contempla la adquisición de los siguientes equipos:

1. Equipo de química automatizado, incluyendo estación de trabajo, kit de arranque, cubetas adicionales, UPS On Line, estabilizador de voltaje, multicalibradores, instalación en sitio y capacitación, destinado al fortalecimiento del servicio de laboratorio clínico, permitiendo mejorar la precisión, confiabilidad y rapidez en el procesamiento de muestras diagnósticas.
2. Unidad odontológica, con escupidera en porcelana, memoria de movimientos y cuatro servicios, requerida para mejorar la prestación de los servicios odontológicos y brindar condiciones adecuadas tanto para el profesional como para el paciente.
3. Agitador de laboratorio, necesario para apoyar los procedimientos técnicos y de laboratorio que requieren homogenización y preparación adecuada de muestras.
4. Regulador de oxígeno medicinal, requerido para garantizar el adecuado suministro y control de oxígeno en los procedimientos asistenciales y de atención de pacientes.
5. Radiovisiógrafo, incluyendo CPU portátil con software, equipo indispensable para fortalecer los procedimientos de diagnóstico odontológico mediante imágenes digitales de alta calidad, permitiendo disminuir tiempos de atención y mejorar la precisión diagnóstica.

La adquisición de esta dotación hospitalaria permitirá fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E., optimizar los procesos asistenciales, mejorar las condiciones de atención en salud y garantizar la prestación eficiente de los servicios a la comunidad del municipio de Landázuri y su área de influencia.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado conforme a la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso contractual para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "COMPRAVENTA DE DOTACION HOSPITALARIA PARA DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere contratar el suministro de elementos y mantenimiento con una persona natural y/o jurídica, que este en capacidad de suministrar los siguientes elementos, como se relaciona a continuación:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	1	Equipo de Química Automatizado	Equipo de Química Automatizado Estación de trabajo Kit de Arranque Cubetas adicionales UPS 3kva Online y estabilizador de voltaje de 1000w+Multicalibradores+Instalacion en sitio y capacitación.
2	1	Unidad odontológica	Unidad Odontológica, Escupidera en porcelana, memoria de movimientos, 4 servicios
3	1	Agitador de Mazzine	Agitador de Mazzine
4	3	Regulador de Oxigeno	Regulador de Oxigeno
5	1	Radiovisiografo	Radiovisiografo CPU Portátil con software

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Landázuri (Santander) o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Entregar los bienes en calidad y especificaciones establecidas por la ESE HIL.
2	En caso de defecto de los bienes suministrados, el contratista realizara cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por el supervisor.
3	Cumplir las instrucciones que le imparta la ESE HIL y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
4	Garantizar que el elemento suministrado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta presentada por el mismo, mediante certificación suscrita por el proveedor o fabricante en la que conste la calidad del producto y su garantía.
5	Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6	Las demás actividades anexas o complementarias, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato.

2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar suministro, acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

2.5. SUPERVISION.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8)

Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

2.6. PLAZO.

El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.7. REQUISITOS:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, La ESE verificará la experiencia y/o idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona *natural comerciante* debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales.

	La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
PERSONA JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante	La entidad, efectuará la respectiva consulta

legal.	
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un contrato de **COMPRAVENTA**.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del municipio, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Régimen de las empresas sociales del Estado

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados en la Ley 1150 de 2007 y *ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU*

LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Que la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado mediante concepto 1223 del 6 de abril del 2000, estableció:

"En principio, por ser las empresas sociales del estado entidades estatales y constituir la ley 80 un estatuto denominado "General de Contratación de la Administración Pública", pudiera concluirse que su aplicación es universal para toda clase de entes públicos; sin embargo, tal apreciación no se compadece con la potestad del legislador para establecer excepciones a tal régimen, como lo hizo en el caso de estas empresas.

El carácter excepcional de la regulación, se refleja inequívocamente en la locución "discrecionalmente", ya que mientras los demás contratos estatales deben, de manera general, contener tales cláusulas, en los sometidos al régimen de las empresas sociales sólo se pactarán cuando así estas lo dispongan. Además, si con dicha expresión al Estado se le otorga la facultad para pactar o imponer las referidas cláusulas, sin distinguir su razón, es porque a él se reserva el privilegio de incluirlas cuando lo estime conveniente, esto es, cuando las reglas de derecho privado no le otorguen la garantía para la prestación del servicio público correspondiente.

Por lo demás, dicha discrecionalidad encuentra su fundamento en la multiplicidad de objetos contractuales que pueden incidir o no en la prestación del servicio público, circunstancia que la administración deberá tener presente al momento de determinar si incluye o no las cláusulas excepcionales.

De esta manera, al disponer la ley 100 de 1993 en el numeral 6° del artículo 195, la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales, excluyó la aplicación general y común de las normas de la ley 80 .El régimen de derecho privado de la contratación propio de las demás entidades estatales, aparece consagrado en el artículo 13 de la ley 80, conforme al cual "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes".

En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas.

La Sala reitera esta posición doctrinaria vertida en la Consulta N°. 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

Sin embargo, estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el ACUERDO 019 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 007 DE 2023 Y SUS MODIFICACIONES Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI - SANTANDER", y la RESOLUCION No 120 de 2024 (Octubre 16 de 2024), "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de Junio de 2023", se da aplicación a Lo siguiente:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024)

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO.

El valor disponible para el presente contrato es de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($100.287.250) MCTE.**

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, con el fin de establecer el presupuesto oficial y verificar las condiciones del mercado para la presente contratación, realizó solicitud de cotización a Tres posibles oferentes con experiencia e idoneidad en el suministro de equipos y dotación hospitalaria.

Como resultado de lo anterior, se recibió propuesta económica correspondiente a la adquisición de la dotación hospitalaria requerida para los diferentes servicios asistenciales de la entidad, la cual fue analizada por la E.S.E. teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y valores ofertados en el mercado.

GENDA ADMINISTRADORES SAS Nit **900.373.242-0**

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	% DSCTO ADICIONAL	% IVA	V / UNITARIO	V / TOTAL + IVA
1	1	Equipo de Química Automatizado	Equipo de Química Automatizado Marca: BIOSYSTEMS Modelo: A15+Estacion de trabajo+Kit de Arranque+Cubetas adiconales+UPS 3kva On line y estabilizador de voltaje de 1000w+Multicalibradores+Instalacion en sitio y capacitacion.	0%	19%	$50.000.000	$50.000.000
2	1	Unidad odontológica	Unidad Odontologica Marca: SIGER Modelo: V1000, Escupidera en porcelana, memoria de movimientos, 4 servicios	0%	19%	$20.000.000	$20.000.000
3	1	Agitador de Mazzine	Agitador de Mazzine Marca: Boeco Modelo: OS-20	0%	19%	$4.500.000	$4.500.000
4	3	Regulador de Oxigeno	Regulador de Oxigeno Marca: Air Imetan Modelo: 0 - 15Lpm	0%	19%	$425.000	$1.275.000
5	1	Radiovisiografo	Radiovisiografo Marca: HANDY Modelo: HDR-600+CPU Portatil con software	0%	19%	$8.500.000	$8.500.000
			VALOR BRUTO				$84.275.000
			IVA				$16.012.250
			TOTAL				$100.287.250

BIOMEDSAN SAS Nit **900938981-1**

ITEM	ARTICULO	REFERENCIA	CANT	VR. UNITARIO	IVA 19%	VR. TOTAL
1	ANALIZADOR DE QUIMICA SANGUINEA Incluye: estacion de trabajo, Kit de Arranque, Cubetas adiconales, UPS 3kva On line y estabilizador de voltaje de 1000w, Multicalibradores, Instalacion en sitio y capacitacion.	BTS	1	$50.500.000	$9.595.000	$60.095.000
2	UNIDAD ODONTOLÓGICA Inculye: Escupidera en porcelana, memoria de movimientos, 4 servicios	AMERICAN DENTAL NOVA ELECTRICA	1	$20.100.000	$3.819.000	$23.919.000
3	AGITADOR DE MAZZINI	Indulab, TA09E	1	$4.550.000	$864.500	$5.414.500
4	REGULADOR DE OXIGENO	KRAMER	3	$500.000	$95.000	$1.785.000

		DECKER MEDCIAL				
5	RADIOVISOGRAFO Incluye: CPU Portatil con software	CARESTREAM, RVF 5200	1	$8.550.000	$1.624.500	$10.174.500
SON: Ciento Un Mil Trecientos Ochenta y Ocho Mil pesos m/cte					**VALOR NETO**	$85.390.000
Carrera 25 # 39-20 local 1 Barrio Bolivar - Bucaramanga					**IVA**	$15.998.000
Email: biomedsan.s.a.s@gmail.com					**SUBTOTAL**	$101.388.000
Teléfonos: 3144712332					**(-)RETEFUENTE 2.5%**	
Tiempo de entrega estimado: A convenir					**TOTAL**	**$101.388.000**

RUBEN DARIO OSPINA LAGOS Nit **79782845-9**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR IVA UNITARIO	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL
1	**EL ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA AUTOMATIZADO MARCA:BIOSYSTEM MODELO:A15**, ES UN EQUIPO COMPACTO Y FÁCIL DE USAR, IDEAL PARA LABORATORIOS PEQUEÑOS, QUE OFRECE UN RENDIMIENTO DE HASTA 150 PRUEBAS POR HORA CON BAJO CONSUMO Y MÍNIMO MANTENIMIENTO. PERMITE EL MANEJO FLEXIBLE DE HASTA 72 MUESTRAS Y 30 REACTIVOS, UTILIZA REACTIVOS DEDICADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA Y TURBIDIMETRÍA, Y CUENTA CON SISTEMA STAT PARA PRUEBAS URGENTES. ADEMÁS, TRABAJA CON DIFERENTES TIPOS DE MUESTRAS, TIENE UN RANGO ESPECTRAL DE 340 A 900 NM Y GARANTIZA EFICIENCIA OPERATIVA Y REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL LABORATORIO	1	$60,000,000	$60,000,000	$11,400,000	$11,400,000	$71,400,000
2	**UNIDAD ODONTOLOGICA MARCA:GAD DENTAL** + PANTALLA Y CAMARA INFRA ORAL CARACTERÍSTICAS: SILLÓN DE BASE ELÉCTRICA Y ESPALDAR ELÉCTRICO CON MOTO REDUCTORES SILENCIOSOS, CON CONTROL DE MANDO EN EL MÓDULO Y PEDAL MANOS LIBRES, TESTERA ESCUALIZABLE, TAPICERÍA EN CORDOBÁN ESCUPIDERA TAZA EN PORCELANA CON EYECTOR DE SALIVA DE BAJA Y ALTA SUCCIÓN, DISPENSADORES DE AGUA PARA LAVADO DE TAZA Y LLENADO DE VASO. MÓDULO DE (4) CUATRO SERVICIOS CON NEGATOSCOPIO, MONTADO EN BRAZO ESCUALIZABLE, CONTROL PARA MOVIMIENTOS DE SILLÓN ENCENDIDO DE LÁMPARA Y NEGATOSCOPIO. LÁMPARA CON ILUMINACIÓN LED,	1	$24,000,000	$24,000,000	$4,560,000	$4,560,000	$28,560,000

	CONTROL DE NIVEL DE INTENSIDAD DE LA LÁMPARA CON ILUMINACIÓN DE MÁXIMO 35.000 LUXES. CON SENSOR PARA APAGADO, ENCENDIDO Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LUZ. BUTACO CON PISTÓN A GAS, TAPICERÍA EN CORDOBÁN.						
3	**AGITADOR DE MAZZINI MARCA:BOECO, MODELO:OS- 20**, CUENTA CON VELOCIDAD REGULABLE DE 20 A 200 RPM, CAPACIDAD PARA MÚLTIPLES TUBOS DE ENSAYO, MOTOR DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO, ESTRUCTURA METÁLICA CON PINTURA ANTICORROSIVA, BASE ANTIDESLIZANTE, OPERACIÓN SILENCIOSA Y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 110V/60HZ, PERMITIENDO UNA MEZCLA HOMOGÉNEA Y SEGURA DE MUESTRAS Y REACTIVOS DE LABORATORIO.	1	$5,400,000	$5,400,000	$1,026,000	$1,026,000	$6,426,000
4	**FLUJÓMETRO MARCA:AIR-IMETAN MODELO:0–15 LPM**, ES UN DISPOSITIVO MÉDICO UTILIZADO PARA CONTROLAR Y MEDIR EL FLUJO DE OXÍGENO MEDICINAL CON PRECISIÓN, CUENTA CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 15 LITROS POR MINUTO, PRESIÓN DE CALIBRACIÓN DE 50 PSI, CONEXIÓN DE ENTRADA 1/8" NPT HEMBRA Y SALIDA DISS 9/16" MACHO, CUERPO RESISTENTE EN ALUMINIO O LATÓN, TUBO TRANSPARENTE DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA Y SISTEMA DE REGULACIÓN MEDIANTE PERILLA DE AJUSTE, SIENDO IDEAL PARA HOSPITALES, CLÍNICAS Y SISTEMAS DE OXIGENOTERAPIA	3	$510,000	$1,530,000	$96,900	$290,700	$1,820,700
5	**RADIOVISIÓGRAFO MARCA:HANDY MODELO HDR 600**, CON CPU PORTÁTIL Y SOFTWARE ES UN SISTEMA DIGITAL ODONTOLÓGICO UTILIZADO PARA LA CAPTURA Y VISUALIZACIÓN DE RADIOGRAFÍAS INTRAORALES DE ALTA RESOLUCIÓN, CUENTA CON SENSOR DIGITAL DE IMAGEN, CONEXIÓN USB, SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA VISUALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES, DISEÑO PORTÁTIL, RÁPIDA ADQUISICIÓN RADIOGRÁFICA, REDUCCIÓN DE DOSIS DE RADIACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE RAYOS X ODONTOLÓGICOS, SIENDO IDEAL PARA CLÍNICAS Y CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS.	1	$10,200,000	$ 10,200,000	$1,938,000	$1,938,000	$12,138,000
						SUBTOTAL	**$101,130,000**
						IVA TOTAL 19%	**$19,020,900**

TOTAL DOCUMENTO	**$120,150,900**

En consecuencia, la cotización obtenida con menor valor, fue tomada como referencia para determinar el valor estimado del contrato, atendiendo criterios de necesidad, conveniencia, razonabilidad económica y disponibilidad presupuestal de la entidad.

4.1. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Un pago total al culminar la vigencia del contrato, previa presentación por parte del contratista de las Actas de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Gerencia; constancia de encontrarse a paz y salvo en Seguridad Social y/o Parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y Acta de Pago. Adicionalmente para el pago final se requiere la suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo y el Acta de Liquidación.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal **N°. 202600301 DE MAYO 20 DE 2026**, a cargo de los Rubros: Código: **2.3.2.2.01.01.003.06.01.01 EQUIPOS DE LABORATORIO, ODONTOLOGICO Y OTROS**, expedido por el titular del cargo de **Técnico Administrativo** de la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de 01 contrato o acta de liquidación de contratos suscritos, con objeto igual, similar o relacionado con el objeto de la presente contratación.	Copia del contrato o certificación
IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural **2.** Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La ESE Hospital Integrado de Landázuri, Santander, ha contratado durante últimas vigencias el suministro de adquisición de equipos de cómputo, impresoras y otros elementos relacionados de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER así:

Entidad contratante	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Régimen Especial
Número del proceso	028/2024
Objeto del contrato	COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DISPUESTA EN EN LOS LINEAMIENTOS DE EJECUCON DE LSO RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCION 2153 DE DICIEMBRE 20 DE 2023, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL
Link Proceso	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9253009
Valor del contrato	$12.461.840

8. ANALISIS DEL SECTOR:

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
"COMPRA PARA LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA SANTANDER."	2 días	$146,550,611	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9022455&ide=b9a88331-2450-4d3a-9f7c-e749993846b0
"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 2153 DE 20 DICIEMBRE DE 2023, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."	7 días	$12,461,840	SANTANDER - E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9280136&ide=dd1978a5-d39f-4a1a-ba7f-d13b7d7073b0

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta dicho estudio de mercado, la persona que va a ejecutar el presente proceso contractual, se le ha asignado la suma de dinero indicada.

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el presente estudio previo, y en los demás documentos que formen del presente proceso de selección, con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio la E.S.E. HOSPITAL considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la E.S.E. HOSPITAL considera que lo más

conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la E.S.E. HOSPITAL contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	contracti	operacion	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	oderado	Alta	Menor
3	Especifica	interno	Planeació	Financiero	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	mprobable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	laneació	Social	Se presenta cuando existe Insuficiend proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan se adicionales necesarios para la utilida objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiend mano de obra o profesionales especiali	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	mprobable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

10. GARANTIAS.

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 86. GARANTÍAS PARÁGRAFO PRIMERO De la RESOLUCION No 120 de 2024 (octubre 16 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No. 099 del 27 de junio de 2023"

Lo anterior atendiendo al valor naturaleza y objeto del presente contrato, y de acuerdo a lo consagrado en el Manual de contratación de la Contratación de la ESE (Resolución Nº. 120 de 2024), que establece:

"ARTÍCULO 86. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales".

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por-parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será

realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio.

12. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se establece que para la entidad es necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación en mención.

En constancia se firma, en Landázuri, Santander; a los Veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA
Gerente
E.S.E Hospital Integrado Landázuri

Proyecto: Yurle Vergel /Asesora Jurídica Externa